SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS ZIPAQUIRA

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 24 de Julio de 2019 a las 10:42:26 a.m

El documento ESCRITURA Nro. 767 del 23-04-2019 de NOTARIA SEGUNDA ZIPAQUIRA fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-8700 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 176-68242

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- (1)EL PREDIO CON MAT. 176-68242 DESCRITO EN LA ESCRITURA NO PRECISA EL AREA DEL MISMO TENIENDO EN CUENTA QUE EN EL FOLIO REGISTRA UN AREA DE 320.000 M2 (ART. 16 PARAGRAFO 1 LEY 1579/2012). (2)BASADO EN EL ART. 30 DEL DECRETO 960/70 SE OBSERVA QUE NO REUNE LOS REQUISITOS POR CUANTO NO SE DICE QUE DERECHO ADQUIERE CADA UNO DE LOS ENTES TERRITORIALES ZIPAQUIRA-TABIO ATRAVES DEL ALCALDE

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Gelman Serrano Ortiz

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Registrador

ABOGAD31

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS ZIPAQUIRA

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 24 de Julio de 2019 a las 10:42:26 a.m

El documento ESCRITURA Nro. 767 del 23-04-2019 de NOTARIA SEGUNDA ZIPAQUIRA fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-8700 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 176-68242

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 06/08/19 SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Ruben Alirio Guio Guerrero, QUIEN SE IDENTIFICO CON C.C. 11335304 No. Zipaquira.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento ESCRITURA Nro. 767 del 23-04-2019 de NOTARIA SEGUNDA ZIPAQUIRA Radicacion: 2019-8700

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Aa059103504

Ca316068214

ESCRITURA PÚBLICA No.: SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (767) XXXXXXXX
XXXXXXX

ALFONSO RODRIGUEZ VALBUENA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.187.158 expedida en Suesca, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA**, entidad territorial identificada con el NIT No. 899-999-318-6 en su condición de Alcalde Municipal, cargo para el cual fue elegido popularmente para el periodo constitucional comprendido entre el primero (1º) de enero de dos mil dieciséis (2016) y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), posesionado el día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil quince (2015) ante el Notario Primero (1º) de Zipaquirá y **RUBÉN DARÍO ACERO GARCÍA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número **3.194.808** expedida en Tabio, actuando en representación del **MUNICIPIO DE TABIO**, con **NIT 899999443-9**, según consta en el Acta de Posesión posesión de veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015), ante la notaria única de Tabio, y **JUAN ALBERTO SÁNCHEZ CHÍQUIZA,** varón, mayor de edad de nacionalidad colombiana, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.342.605** de Zipaquirá, a quien(es) el notario le(s) indagó acerca de su estado civil a lo que contesto(aron) que es(son) casado con sociedad conyugal vigente y declaro(aron) bajo la gravedad del juramento que el inmueble materia del presente contrato No está afectado a vivienda familiar, actuando como titular real de dominio del predio identificado con matricula inmobiliaria No. 176-68242 y cédula catastral número **00-00-0009-0398-000**, tal como se evidencia en Certificado de tradición y libertad y manifiestan que: XXXXXX

PRIMERO Que el Decreto Ley 2811 de 1.974 Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Artículo Primero. "El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social." XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

SEGUNDO.- Que la Constitución Nacional de Colombia señala en su Artículo 80. - El Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. XXXXXXXXXXXXX

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TERCERO: Que la Ley 99 de 1.993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente y se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, establece en su artículo 111.- Adquisición de las áreas de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal periodo, haya adquirido dichas zonas. La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CUARTO: Que la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos tiene por objeto promover la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, para mantener o aumentar la capacidad adaptativa (resiliencia) de los socio-ecosistemas a escalas nacional, regional y local en escenarios de cambio, mediante la acción conjunta, coordinada y concertada del Estado, el sector productivo y la sociedad civil. Además el Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación y la Sequía en Colombia busca que a 2020 Colombia habrá avanzado en la implementación de estrategias, acciones y mecanismos para la prevención, corrección, restauración, recuperación o detención de los procesos de degradación de tierras, desertificación y mitigación de la sequía, especialmente en las zonas secas, de manera articulada con las instancias internacionales, nacionales, regionales y locales, teniendo en cuenta una visión ecosistémica que garantice la gestión integrada y sostenible de la tierra, el agua, los recursos vivos y ecosistemas, considerando los factores ecológicos, socioeconómicos y culturales del país. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

QUINTO: Que mediante la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide "el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por un Nuevo País", en su CAPITULO X denominado Crecimiento Verde, propende por un desarrollo sostenible que garantice el bienestar económico y social de la población en el largo plazo asegurando que la base de los recursos provea bienes y servicios ecosistémicos

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca316068213
Art. 1 Dcto. 1534/89
16-11-18
cadena s.a.

que el país necesita y el ambiente natural sea capaz de recuperarse ante los impactos de las actividades productivas. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

SEXTO: Que mediante la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide "el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por un Nuevo País", en su CAPITULO X busca reducir la tasa de deforestación anual con el fin de disminuir la pérdida de biodiversidad y conservar la capacidad de los bosques de actuar como sumideros de carbono y proveedores de otros servicios ecosistémicos. Además de otras estrategias como lo son: 1) la implementación del Plan Nacional de Restauración Ecológica y los protocolos formulados para la restauración de ecosistemas estratégicos; 2) la ejecución de programas y proyectos regionales y locales de restauración; 3) el desarrollo de alianzas con los sectores productivos del país haciendo énfasis en el mejoramiento de los medios de vida en el campo; y 4) la promoción del uso de herramientas de manejo para la conservación de la biodiversidad en paisajes rurales transformados. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

SEPTIMO: Que el Decreto 0953 de 2013 tiene por objeto reglamentar el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los de esquemas de pago por servicios ambientales y establece en el artículo 4, la Identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

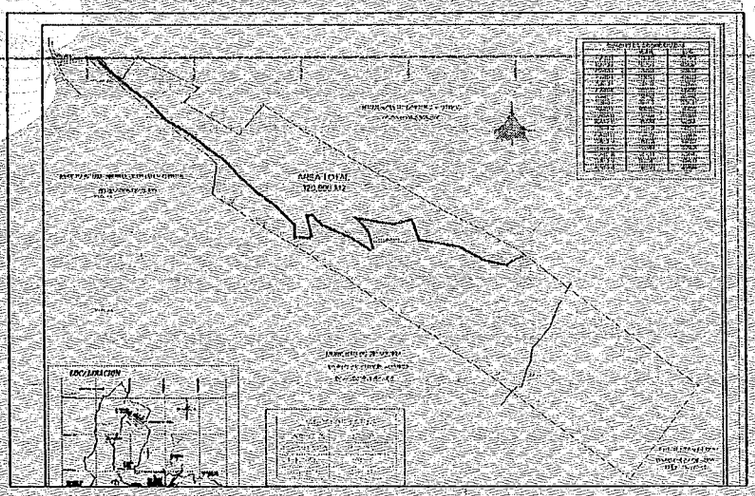
OCTAVO: Que para efectos de la adquisición de predios o la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales por parte de las entidades territoriales, las autoridades ambientales deberán previamente identificar, delimitar y priorizar las áreas de importancia estratégica, con base en la información contenida en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de micro cuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico. XXXXX

NOVENO: Que La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, realiza la priorización de dichas áreas, y se genera la salida grafica de áreas de interés

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

hídrico, donde se identifica el polígono de destinación de recursos de 1% utilizados para la adquisición de las mismas. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DECIMO: Que el proyecto busca la adquisición de 58 hectáreas en un área importante localizada en el páramo de Guerrero, Municipio de Zipaquirá pertenecientes a la cuenca alta del río Bogotá, subcuenca Río Frío, cuerpo de agua declarado estructura ecológica principal para el Municipio de Tabio, y que además es la fuente de recurso hídrico para el desarrollo de proyectos como el Plan Maestro de Acueducto. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



CUADRO DE COORDENADAS		
	NORTE	ESTE
PUNTO 1	1057871	1004513
PUNTO 2	1057562	1004997
PUNTO 3	1057509	1004957
PUNTO 4	1056953	1005776
PUNTO 5	1057178	1005953
PUNTO 6	1057802	1004955
PUNTO 7	1057702	1004862
PUNTO 8	1057779	1004740
PUNTO 9	1057811	1004775
PUNTO 10	1057624	1004633
PUNTO 11	1057854	1005225
PUNTO 12	1057158	1005971
PUNTO 13	1056953	1005809
PUNTO 14	1057269	1005357
PUNTO 15	1057464	1005035
PUNTO 16	1057580	1004840
PUNTO 17	1057647	1004848
PUNTO 18	1057769	1004686

DECIMOQUINTO: Precio y Forma de pago- Que el precio de adquisición acorde con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 1742 de 2014, es la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($427.840.000.00), lo anterior de conformidad con el avaluó comercial realizado por el ingeniero Catastral y Geodesta Giovanni Yanquen Martínez, Especialista en Gestión Territorial y Avalúos MO2522216829CND RNA08-122222 SIC, que el (la)(los) vendedor(a)(es) declara(n) tener recibida a su entera satisfacción de manos del (la) (los) comprador(a)(es). XXXXXXXXX

Que para la firma de la presente minuta, se realizara de la siguiente manera: 1) Firma Escritura Pública: Ochenta (80) % equivalente a $342.272.000.oo. 2) El saldo, es decir la suma de $85.568.000.oo que corresponden al 20%, una vez se obtenga el certificado de libertad y tradición, dónde conste que los actuales propietarios son el Municipio de Zipaquirá y Municipio de Tabio.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CONSTANCIA. Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del artículo 53 de la ley 1943 de 2018 (Estatuto Tributario), por consiguiente manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el solo hecho de la firma, que el precio incluido en esta escritura es el real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente y que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Que conocen y aceptan de acuerdo a la norma que no serán constitutivos de costo de los bienes raíces aquellas sumas que no se hayan desembolsado a través de entidades financieras. XXXXXXXXXXXX La notaria advierte que en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberá manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN, para determinar el valor real de la transacción. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DECIMOSEXTO: los recursos con el que se cancela la presente compra están reflejados en los certificaos de disponibilidad presupuestal No. 119 / 02-25899 de marzo de 2019 y No. 2019000731 de abril de 2019. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
02-25899	NACIÓN	002-8302-0904-2017- Conservación y gestión integral de recursos hídricos mediante la adquisición y restauración de predios de interés ecosistémico en el Departamento de Cundinamarca.	346.000.000.00.
61010601	740205 COD PROYECTO 2017000050029-FDR APORTES TABIO ACDO077 DE 2018	Conservación y gestión integral de recursos hídricos mediante la adquisición y restauración de predios de interés	81.840.000.00

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. NIT 860.533.336 16-11-18 10772SHOIMaVMVAI 108 IMMCaMMAGGA
Ca316068211

		ecosistémico en el Departamento de Cundinamarca.	

DECIMOSÉPTIMO: SANEAMIENTO.- El (la)(los) vendedor(a)(es) garantizan(n) que el(los) inmuebles(s) objeto de esta escritura pública es()son de su única y exclusiva propiedad, que no, lo(s) ha(n) enajenado por acto anterior a éste y lo(s) garantiza(n) libre de hipotecas, embargos, condiciones resolutorias, desmembraciones, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, demandas registradas, y en general libre de todo gravamen que pueda limitar el derecho de dominio, pero que en todo caso se compromete(n) a salir al saneamiento de lo vendido en los casos contemplados por la Ley. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DECIMOOCTAVO.- Que desde hoy hace entrega real y material del inmueble, junto con todos sus usos, costumbres y anexidades que legalmente le corresponde y en el estado en que se encuentra. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PRESENTES.- **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VALBUENA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.187.158 expedida en Suesca, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA**, entidad territorial identificada con el NIT No. 899-999-318-6 en su condición de Alcalde Municipal, cargo para el cual fue elegido popularmente para el periodo constitucional comprendido entre el primero (1º) de enero de dos mil dieciséis (2016) y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), posesionado el día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil quince (2015) ante el Notario Primero (1º) de Zipaquirá y **RUBÉN DARÍO ACERO GARCÍA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número **3.194.808** expedida en Tabio actuando en representación del **MUNICIPIO DE TABIO**, con **NIT. 899999443-9**, según consta en el Acta de Posesión posesión de veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015), ante la notaria única de Tabio y dijeron: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a) Que aceptan el presente instrumento y la venta del (los) inmuebles(s) que por medio de esta escritura se le hace al MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA Y al MUNICIPIO DE TABIO. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX b) Que ya se encuentra(n) en posesión real y material del inmueble que adquieren para el MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA y el MUNICIPIO DE TABIO. XXXXXXXXXXXXX

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

c) Que por tratarse de una compra para el MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA y el MUNICIPIO DE TABIO, no es procedente la afectación de este inmueble a vivienda familiar. XXXX

instrumento y en los demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado solicite por escrito, conforme a la Ley. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

----------COMPROBANTES FISCALES----------

Paz y Salvo(s) Municipal(es) Número(s): 2019001976. El suscrito Secretario de Hacienda del Municipio de Zipaquirá, hace constar que el(los) inmueble(s) identificado(s) con cédula(s) catastral(es) número(s) **00-00-0009-0398-000** del Instituto Geográfico Agustin Codazzi, denominado LO EL TRIUNFO DOS, ubicado en la vereda PARAMO DE GUERRERO, con un área de 32 HAS – 8250M2 y un avalúo de $45.810.000.oo, se encuentra(n) a paz y salvo con el Tesoro Municipal.- Expedido(s) el: 22 DE ABRIL DE 2019 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Válido(s) hasta el: 31 DE DICIEMBRE DE 2019 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

----------OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN----------

Leído el presente instrumento por el(los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales, especialmente las del registro de la presente escritura pública, el cual debe realizarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su otorgamiento, vencido este término pagará intereses moratorios, si contiene hipoteca o patrimonio de familia y no se inscribe en el tiempo mencionado, deberá constituirse nuevamente por escritura pública, lo aprobaron en todas sus partes y en testimonio de ello lo firman conmigo el Notario que doy fe. La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial Nos Aa059103504, Aa059103505, Aa059103836, Aa059103837, Aa059103508, Aa059103509 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DERECHOS NOTARIALES : ($ 1.303.225.oo) XXXXXXXXXXXXXXXX
RESOLUCIÓN 0691 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2019 XXXXXXXXXXXXXXXXXX
VALOR SUPERINTENDENCIA : ($ 17.000.oo) XXXXXXXXXXXXXXXXX
VALOR FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: ($ 17.000.oo) XXXXXXXXXXX
IVA: ($ 305.012.oo) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
PARAGRAFO: Por tratarse de una venta de interés común es exento el pago de retención en la fuente. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

0767

Alcaldía de Zipaquirá

República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Alcaldía Municipal de Zipaquirá

Nit: 899.999.318-6

Secretaría de Hacienda

Hace Constar

Zipaquirá Nuestra
¡Un gobierno bonito!

PAZ Y SALVO No: 2019001976

QUE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CEDULA CATASTRAL NRO **00-00-0009-0398-000**, DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI **denominado LO EL TRIUNFO DOS ubicado en la vereda PARAMO DE GUERRERO** CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE **32** HECTÁREAS, **8250** M2 Y **0** M2 DE CONSTRUCCIÓN Y UN AVALÚO DE: **$45,810,000. (CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS MC.)** PARA LA VIGENCIA DEL **2019**.

QUE ESTE PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DE ESTE MUNICIPIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2019.

EXPEDIDO EN ZIPAQUIRA CUINDINAMARCA 22 días del mes de abril del año DOS MIL DIEZ Y NUEVE (2019)

TESORERIA MUNICIPAL
Recaudador

Elaborado por

Funcionario Responsable

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ADRIANA MARCELA PEÑA DUBOS
Secretaria Delegada
Art. 1 Dcto. 1534/89

1081|AOADMCM|

Ca316068208

ACTA DE POSESION DE LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VALBUENA COMO ALCALDE DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Ante mi, **ARIEL JOSE LYONS BARRERA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA**, compareció hoy veinticuatro (24) de Diciembre del año dos mil quince (2015), a las diez (10) de la mañana el doctor **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VALBUENA**, con el fin de tomar posesión del cargo de **ALCALDE MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA**, para el periodo comprendido entre el primero (01) de Enero de dos mil dieciséis (2016) y el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil diez y nueve (2019) para lo cual fue elegido por votación popular, habiendo obtenido la mayoría de sufragios en las elecciones realizadas el día veinticinco (25) de Octubre de dos mil quince (2015), según consta en la credencial expedida por LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL, del treinta (30) de Octubre del año dos mil quince (2015), copia que se anexa a la presente acta. ----------

El suscrito Notario Primero del Circulo de Zipaquira, le recibio el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas, los acuerdos y los demás deberes que el cargo le impone en el desempeño de sus funciones. ----------

El posesionado presentó los siguientes documentos, cédula de ciudadania # 3.187.159 expedida en Suesca, hoja de vida formato único persona natural, certificado judicial vigente, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduria General de la Nación, declaraciones juramentadas del veintitrés (23) de Diciembre de 2015, en la Notaria Primera de Zipaquirá, sobre sus bienes de fortuna, y no tener demandas pendientes por alimentos, certificación de la Contraloria General de la República, certificado de la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, documentos que se anexan a la presente acta. ----------

Este despacho realiza la posesión del cargo de **ALCALDE DE ZIPAQUIRA**, a los veinticuatro (24) dias del mes de Diciembre del año dos mil quince (2015), cargo que comenzará a desempeñar a partir del primero (01) de Enero de dos mil dieciséis (2016). ----------

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece en dos ejemplares, por los que en ella intervinieron.

LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VALBUENA
ALCALDE POSESIONADO

ARIEL JOSE LYONS BARRERA
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE ZIPAQUIRA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REGISTRADURÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E - 27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que *LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VALBUENA* con C.C. *3.187.158* ha sido elegido *ALCALDE* por el municipio de *ZIPAQUIRA*, departamento de *CUNDINAMARCA* para el periodo 2016 al 2019, por el *PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO CENTRO DEMOCRATICO*

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en *ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA* *25 OCT 2015*

COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADRIANA MARCELA PEÑA COBOS
Secretaria Delegada
Art. 1 Decr. 1534/89
NOTARÍA SEGUNDA ZIPAQUIRA

10812ADMMCNHRPA

Ca316068207

Ca316068207

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

12 - 27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, RUBEN DARIO ACERO GARCIA con C.C. 3.194.808 ha sido elegido
ALCALDE por el municipio de TABIO Depto. CUNDINAMARCA
para el período de 2016 al 2019, por el PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en TABIO
el 27 - 10 - 2015

COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO

NESTOR OMAR MARTINEZ M.
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TABIO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Ca316068206

NOTARIA ÚNICA
DEL CIRCULO DE TABIO

Calle 4 No. 4-21
Tel.: (031) 864 76 63
Cel.: 316 218 27 68
Tabio - Cundinamarca
notariaunicatabio@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NOTARIA ÚNICA DE TABIO

ACTA DE POSESIÓN NUMERO UNO (1)

En el municipio de Tabio, Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015), ante mi NÉSTOR OMAR MARTINEZ MELO, Notario Único de Tabio, compareció el señor **RUBEN DARIO ACERO GARCIA**, con el fin de tomar posesión del cargo de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TABIO, a quien se le declaro alcalde electo para el periodo comprendido entre el primero (1) de enero del año dos mil diez y seis (2016) y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Al efecto, el compareciente exhibió los siguientes documentos que hacen parte integral de la presente:

1. Credencial declaratoria E-27 signada por la comisión escrutadora municipal, expedida el 27-10-2015.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía numero 3.194.808
3. Certificado judicial 11-12-2015 sin asuntos pendientes
4. Certificado de NO Reporte 125859202015, expedido por la Contraloría General de la Republica
5. Certificado de Antecedentes 77907756, sin sanciones ni inhabilidades vigentes, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Declaración juramentada de bienes y rentas.
7. Certificado de la participación del seminario "Inducción a la Administración Publica ESAP" expedido 4-12-2015.
8. Declaración juramentada de la ausencia de demandas o procesos de alimentos.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca316068206
10811MMCaMM50ADA

NOTARIA ÚNICA
DEL CIRCULO DE TABIO

Calle 4 No. 3-51
Tel.: (031) 864 76 63
Cel.: 310 218 27 66
Tabio - Cundinamarca
notariaunicatabio@hotmail.com

Formato único de hoja de vida.

Cumplidos así los requisitos legales propios se le recibió al compareciente el juramento de ley así: **"JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA Y LOS ACUERDOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO".**

En constancia se extiende y firma la presente diligencia como aparece, con efectos fiscales a partir del 1-1-2016.

EL POSESIONADO

RUBEN DARIO ACERO GARCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL
CÍRCULO DE TABIO
NESTOR OMAR MARTINEZ M.

EL NOTARIO

NESTOR OMAR MARTINEZ MELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL
CÍRCULO DE TABIO
NESTOR OMAR MARTINEZ M.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

0767

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE ZIPAQUIRA

REPARTO NUMERO: 25. FECHA DE REPARTO: 16-04-2019, TIPO DE REPARTO: ORDINARIO
Impreso el 16 de Abril del 2019 a las 02:39:03 p.m.

MUNICIPIO : 899 ZIPAQUIRA

RADICACION : RN2019-45

A N E X O S :

CLASE CONTRATO : 01 COMPRAVENTA

VALOR : $ 427,840,000

NUMERO UNIDADES : 1

ACTO CON CUANTIA : N

OTORGANTE-UNO : ALCALDIA DE ZIPAQUIRA

OTORGANTE-DOS : JUAN ALBERTO SANCHEZ

CATEGORIA : 04 CUARTA

NOTARIA ASIGNADA : 02 SEGUNDA

Oficina de Registro : Zipaquirá

Recibido por : Jorge E Gómez Díaz

Fecha de Entrega : Abril - 17 - 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADELINA MANCILLA PEÑA CODIGO
Secretaria Despacho
ART. 1 DCTO. 1534/89
NOTARIA SEGUNDA ZIPAQUIRA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

Ca31160882O5

10815MaZMADADM1C

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA

REPARTO NUMERO: 25, FECHA DE REPARTO: 16-04-2019, TIPO DE REPARTO: ORDINARIO

ACTA DE REPARTO NOTARIAL ORDINARIO

En la Ciudad de ZIPAQUIRA, el 16 de Abril de 2019 a las 02:39:52 p.m. en el Despacho del(la) Registrador(a) Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos, se reunieron el(la) Doctor(a) GELMAN SERRANO ORTIZ, Registrador(a) de la Oficina de Registro y el(la) representante del Centro de Computo, Se/or(a) NIDIA KATHERINE GAITAN MORENO con el fin de realizar el sorteo correspondiente de las minutas recepcionadas en la fecha, luego del cual se obtuvo como resultado el presente reparto.

Observaciones :

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

El(la) Registrador(a)
de la Oficina de Registro :

GELMAN SERRANO ORTIZ

El(la) Funcionario(a)
encargado(a) del Reparto :

NIDIA KATHERINE GAITAN MORENO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE ZIPAQUIRA

REPARTO NUMERO: 25, FECHA DE REPARTO: 16-04-2019, TIPO DE REPARTO: ORDINARIO
Impreso el 16 de Abril del 2019 a las 02:39:52 p.m.

NOTARIAS HABILES Y EN TURNO PARA CONCURSAR EN EL PROXIMO REPARTO
MUNICIPIO DE: ZIPAQUIRA

CATEGORIA	NOTARIAS
01 ==>	01
02 ==>	01
03 ==>	
04 ==>	01
05 ==>	01
06 ==>	
07 ==>	01 02

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPUBLICA DE COLOMBIA
ADRIANA MARCELA PEÑA CIBOS
Secretaria Delegada
Art. 1 Dcto. 1534/89
Ca316068204
10814MMAOADMMCSM

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

DE ZIPAQUIRA
RADICADOR DE MINUTAS, DE: ZIPAQUIRA

REPARTO NUMERO: 25, FECHA DE REPARTO: 16-04-2019, TIPO DE REPARTO: ORDINARIO
Impreso el 16 de Abril del 2019 a las 02:40:06 p.m.

RADICACION	CONTRATO	CATEG.	OTORGANTE-1	OTORGANTE-2	UNID.	VALOR	RECIBO NOTARIA ASIGNADA
RN2019-45	COMPRAVENTA	CUARTA	ALCALDIA DE ZIPAQUIRA	JUAN ALBERTO SANCHEZ	1	427,840,000	74217 SEGUNDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE ZIPAQUIRA
RADICADOR DE MINUTAS, DE: ZIPAQUIRA

REPARTO NUMERO: 25, FECHA DE REPARTO: 16-04-2019, TIPO DE REPARTO: ORDINARIO
Impreso el 16 de Abril del 2019 a las 02:40:06 p.m.

RADICACION	CONTRATO	CATEG.	OTORGANTE-1	OTORGANTE-2	UNID.	VALOR	RECIBO NOTARIA ASIGNADA
-45	COMPRAVENTA	CUARTA	ALCALDIA DE ZIPAQUIRA	JUAN ALBERTO SANCHEZ	1	427,840,000	74217 SEGUNDA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPUBLICA DE COLOMBIA
ASDRUBAL MARCELA PEÑA CUBEROS
SECRETARIA GENERAL
Ca316066203
10813AOADMMCMMV

74217

CIRCULO: ZIPAQUIRA, MUNICIPIO: 899 ZIPAQUIRA, radico: REPAN08

SOLICITUD DE RADICACION DE MINUTAS

Impreso el 16 de Abril del 2019 a las 11:07:21 a.m.

No. RADICACION: RN2019-45

CONTRATO: COMPRAVENTA VALOR: 427,840,000

ADICIONALES:

FECHA: 16-04-2019 UNIDADES: 1 CATEGORIA: 04 CUARTA

PRIMER OTORGANTE : ALCALDIA DE ZIPAQUIRA

SEGUNDO OTORGANTE: JUAN ALBERTO SANCHEZ

VERIFIQUE QUE NOTARIA LE CORRESPONDIO
Y ACERQUESE ALLI CON ESTE RECIBO

TRIUNFO - DOS (02).

0767

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad para todos

Ca316068202

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD PARA EL TRÁMITE DE REPARTO NOTARIAL

(Resolución No. 10137 del 23 de noviembre de 2011)

OFICINA DE REPARTO: Zipaquirá (Dirección Gestión Notarial o Círculo Registral) **FECHA:** 16-04-2019 (De la solicitud)

ENTIDAD (ES) OBLIGADA (S) AL REPARTO:

1.- Alcaldía de Zipaquirá **NIT:** 899999318-6

NATURALEZA JURÍDICA:

2.- **NIT:**

NATURALEZA JURÍDICA:

NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) OTRO (S) COMPARECIENTE (S):

1.- Juan Alberto Sanchez Vanegas **IDENT:** 1.342.605 (C.C. o Nit.)

2.- **IDENT:** (C.C. o Nit.)

ACTO (S) O NEGOCIO (S) JURÍDICO (S):

1.- Compraventa **VALOR: $** 427.840.000.00

2.- **VALOR: $**

3.- **VALOR: $**

ACTO (S) SIN CUANTÍA:

DETERMINACIÓN DEL (LOS) INMUEBLE (S):

1.- **MATRÍCULA** 176-68242 **DIRECCIÓN** Triunfo Dos - Vereda Paramo Alto de Guerrero / Zipaquirá.

2.- **MATRÍCULA** **DIRECCIÓN**

TOTAL UNIDADES INMOBILIARIAS: 1. (Constitución: RPH / Urbanización / Parcelación)

Representante Entidad obligada al reparto (NOMBRE) — FIRMA — Teléfono

Luz Angela Gonzalez Sdamarc — FIRMA — 3134675755

Nombre del solicitante — Teléfono

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPUBLICA DE COLOMBIA
ADUANA NACIONAL PEÑA CUBOS
Decreto 1 Dcto. 1333/89
Art. 1 Dcto. 1333/89
Ca316068202
10812ADMM

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogota D.C.

PROCESO EJECUTIVO MIXTO

RADICACION 11001310303619970018 4

DE: COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDITO

CUPOCREDITO

DEMANDADO: MINAS BELLAVISTA LTDA. JUAN DAVID CONTRERAS SERRANO, PEDRO ANTONIO CONTRERAS NIETO, ANIBAL MARQUEZ SARMIENTO, ANGEL ALBERTO RAMIREZ CHINCHILLA y ELSA CORTES GUERRERO.

SENTENCIA DE REMATE Y ADJUDICACION

REMATANTE: JUAN ALBERTO SANCHEZ CHIQUIZA

c.c. 11.342.605

PREDIOS: 176-46661- LOTE DE TERRENO No. 1

Carretera Interna

176-46662- LOTE DE TERRENO No. 2

Area de Prestamos de Recebo

176-46663- LOTE DE TERRENO No. 3

176-46664- Zona Campamento- LOTE DE TERRENO No. 4

Patio de Acopio de la Bocamina

176-68242- LOTE EL TRIUNFO DOS

Ca316068201

294

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diez (2010).

Código Único No 11001 3103 036 1997 00184 00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se encuentra que en auto adiado el 28 de julio de 2010 se indicó erróneamente el nombre de la persona la cual se le adjudicó el bien inmueble objeto de litis, en los términos del artículo 310 del C. de P. C. el Juzgado dispone:

Corregir el aludido auto, en el sentido de señalar que se le adjudica el bien inmueble objeto de remate al cesionario **JUAN ALBERTO SÁNCHEZ CHIQUIZA** y no como allí se señaló. El resto de la providencia queda incólume.

NOTIFÍQUESE,

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA
Juez

L.S.V.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO
Nº 074 HOY 26 OCT 2010

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
U.C.N.C.
ADRIANA MARCELA PEÑA CUBIDES
Secretaria Delegada
Art. 1 Decto. 1354/89
NOTARÍA SESENTA Y TRES (63)
Ca316068201
10811MMCaMMACADA

264

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001310305619971984 de JUAN ALBERTO SANCHEZ CHIQUIZA como cesionario de COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDITO LTDA CUPOCREDITO contra CANTERAS BELLAVISTA LTDA., PEDRO ANTONIO CONTRERAS NIETO, JUAN DAVID CONTRERAS SERRANO, ANGEL ALBERTO RAMIREZ CHINCHILLA, ANIBAL MARQUEZ SARMIENTO Y ELSA CORTES GUERRERO.

En Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), fecha y hora previamente señaladas en auto del veintiséis (26) de enero de dos mil nueve (2009), para llevar a cabo la diligencia de remate del proceso referenciado, la suscrita **Juez Treinta Seis Civil del Circuito,** en asocio del secretario del Juzgado, se constituyó en audiencia pública en el recinto del juzgado. **Determinación de los bienes:** Lote de terreno denominado el triunfo 2 con area de 320.000 mts cuadrados identificado con **M.I. No. 176-68242 avaluado en $160.000.000.oo**; Lote de terreno No. 1 denominado carretera interna con area de 15.300 mts cuadrados identificado con **M.I. No. 176-46661 avaluado en $22.950.000.oo;** Lote de terreno No. 2 denominado area de prestamo de recebo con area de 17.500 mts cuadrados con **M.I. No. 176-46662 avaluado en $30.502.500.oo;** Lote de terreno No. 3 denominado zona de campamento con area de 4.900 mts. cuadrados con **M.I. No. 176-46663 avaluado en $30.000.000.oo;** Lote de terreno No. 4 denominado patio acopio de la Bocamina con area de 13.875 mts. con **M.I. no. 176-46664 avaluado en** $34.687.500.oo. **VALOR TOTAL DEL AVALUO $278.140.000.oo. Los linderos de cada inmueble se encuentran en las correspondientes escrituras de compraventa según los certificados de tradición**

Procedencia del dominio de los inmuebles: El inmueble de M.I. No. 176-68242 fue adquirido por el demandado Pedro Contreras por compra realizada a Angel Ramírez Chinchilla conforme escritura 1270 del 16-05-1996 de la notaria 22 de Bogota. Los inmuebles 176-46661, 46662, 46663 y 46664 se desprenden del predio de mayor extensión de M.I. No. 176-0005845 hipotecados al Banco ganadero según escritura 78 del 23-01-1989 de la notaria

de Facatativa y aportados por el demandado Ángel Alberto Ramírez Chinchilla, a la sociedad Minas Bellavista Ltda., conforme escritura No. 153 del 19-02-1991 de la notaria 39 de Bogotá.

En este estado de la audiencia se hacen presentes: el señor ALBERTO MILLAN SUAREZ, identificado con la C.C. No. 19.418.820 de Bogotá, quien allega título judicial No. 400100002453013 por valor de $111.300.000,oo. Igualmente comparece el abogado CARLOS TRIVIÑO AGUIRRE apoderado del cesionario JUAN ALBERTO SANCHEZ, quien comparece por cuanta del crédito. La base del remate es del 70% del avaluó total otorgado a los bienes, es decir, la suma de $194.698.000.oo siendo postura admisible el 40% del avaluó, es decir $111.256.000.oo.

En este estado de la subasta el postor ALBERTO MILLAN SUAREZ hace postura por la base del remate, es decir, la suma de $194.698.000.oo, y el abogado del cesionario ofrece la suma de $200'000.000,oo por cuenta del crédito que aquí ejecuta. La suscrita juez apercibió el remate, anunciando que de no ser mejorada la última oferta se terminaría la licitación y luego de haber transcurrido dos horas de la licitación y a pesar de haberlo hecho por primera, segunda y tercera vez sin que nadie mejorara la última oferta, el juzgado **ADJUDICA** el pleno dominio y posesión los bienes inmuebles materia de la subasta descrito en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200'000.000,oo)** al señor **JUAN ALBERTO SANCHEZ CHIQUIZA**, identificado con la c.c. No. **11.342.602** de Zipaquira (Cundinamarca), como cesionario del crédito ejecutado, representado por el abogado CARLOS TRIVIÑO AGUIRRE identificado con C.C. No. 11.336.659 de Zipaquira (Cund.) y T.P. No. 22.290 del C.S.J.

Al rematante se le hace la advertencia para que en el término de tres (3) días hábiles, presente el recibo de pago del impuesto ordenado por el artículo 7 de la ley 11 de 1987, debiendo consignar en el Banco Popular en la cuenta número 050001171, cuenta de recaudo nacional, Consejo Superior de la

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPUBLICA DE COLOMBIA
UCNC
UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
REPUBLICA DE COLOMBIA
ADRIANA MARCELA PEÑA CARDOS
Secretaria Delegada
Art. 1 Dcto 1183/00
Ca31800002000
10815Ma9MADADMMC

263

Judicatura. De los títulos judiciales consignados para hacer postura, hágase devolución al postor vencido, previas constancias de rigor. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma como aparece una vez leída y aprobada en todas sus partes por quienes en ella intervinieron

La juez,

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA

El rematante apoderado,

CARLOS TRIVIÑO AGUIRRE

El (los) postor (es) vencido (s),

ALBERTO MILLAN SUAREZ

El secretario:

JORGE A GONZALEZ CAYCEDO

Ca31608199

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil diez (2010).

Código Único No.11001 3103 036 1997 00184 00.

De acuerdo a las manifestaciones que anteceden, y revisada la documentación referente al pago de impuestos prediales correspondiente a los predio objeto de subasta se advierte que aunque los mismos fueron extemporáneas, tal circunstancia fue ajena a la voluntad del señor Carlos Triviño Aguirre, por lo que el despacho procede a la revisión de los elementos para la aprobación o no de la diligencia de remate;

El día 25 de marzo de 2009, se llevo a cabo la diligencia de remate dentro del presente proceso, sobre los inmuebles aquí trabados correspondientes a los siguientes:

1) Lote de terreno denominado el triunfo 2 con matricula inmobiliaria No.176-68242;

2) Lote de terreno No.1 denominado carretera interna identificado con matricula inmobiliaria No.176-46661;

3) Lote de terreno No.2 denominado área de préstamo de recebo identificado con matricula inmobiliaria No.176-46662;

4) Lote de terreno No.3 denominado zona de campamento identificado con matricula inmobiliaria No.176-46663;

5) Lote de terreno No.4 denominado patio acopio de la Bocamina identificado con matricula inmobiliaria No.176-46664;

Los cuales fueron rematados a el cesionario señor CARLOS TRIVIÑO AGUIRRE en la suma de $200.000.000.oo. M/cte., a quien se le adjudicó por estar a entera satisfacción.

Así las cosas y como de la revisión de la actuación, se evidencia el cumplimiento de las formalidades legales previstas en los arts. 523 a 528 y 530 del C. de P. C., es viable la aprobación de la subasta, pues aunado a ello, se evidencia que se consignó en tiempo el 3% de que trata la ley 11 de 1987, igualmente se efectuó el pago de los impuestos prediales correspondientes, y no tenía obligación de consignar diferencia alguna, por cuanto el valor del crédito aprobado es superior al valor del remate.

Por lo expuesto el JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C., RESUELVE :

1º. APROBAR la diligencia de remate llevada a cabo dentro del presente asunto el día 25 de marzo de 2009.

2º. ORDENAR la expedición de copia auténtica del acta de remate y de los documentos necesarios del bien subastado y del presente proveído, a fin de que sea registrado en legal forma.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPUBLICA DE COLOMBIA
UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Ca31608199
10814DV90ADMMCLM

276

3º. ORDENAR la cancelación del embargo y secuestro que afectan los bienes. OFÍCIESE.

4º. ORDENAR que el secuestre haga entrega al rematante del bien rematado y rinda cuentas COMPROBADAS de su gestión realizada. Término diez (10) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. OFÍCIESE.

5º. DISPONER se actualice la liquidación del crédito, imputando el valor del remate.

6º. ORDENAR que por secretaría se actualice la liquidación de costas.

7º. REMITIR copia de la consignación correspondiente al valor del 3% Ley 11/97 al Tesoro Nacional. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA

Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO

Nº 62 HOY

C.P.

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CONTRIBUYENTE

Departamento de CUNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

SECRETARIA DE HACIENDA
DE CUNDINAMARCA
DIRECCION DE RENTAS
Impuesto de Registro

Fecha	Recibo Numero
22-JUN-2011	3536850

536850

Responsable : CARLOS TRIVIÑO AGUIRRE CC 11336659 Direccion ZIPAQUIRA

Contribuyente : 0 0 CC 0 Direccion 0

Notaria: No Escritura 11001310303 Fecha 28-MAR-2011 Ciudad

Juzgado: JUZGADO 36 DE BOGOTA Matrícula Inmobiliaria 176-68242 Y OTROS Días Mora 21 Tasa Interes (%) 0.070

$46.000.00

ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERES	TASA	TOTAL
270 INTERES POR MORA OTRA VEZ	2.000.000.00	0.00	31.000.00	15.000.00	46.000.00
	0.00	31.000.00	15.000.00		$46.000.00

CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE

536850

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

SECRETARIA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
DIRECCION DE RENTAS
Impuesto de Registro
LIQUIDACION PROVISIONAL

Fecha	Recibo Numero
20-SEP-2010	48629

LIQUIDACION PROVISIONAL

Documento SENT REMATE Vendedor Público NO Comprador Público NO Dias de Mora 0

Fecha de Escritura 28 - 07 - 2010

ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERES	TASA	TOTAL
005 REMATE	278,140,000.00	2,781,400.00	0.00	13,000.00	2,794,400.00
TOTAL A PAGAR :		2,781,400.00	0.00	13,000.00	2,794,400.00

TOTAL A PAGAR : DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Ca316068198
Ca316068198
1081390ADMMCMV7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 13 de Junio de 2011
Oficio No. 1278

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Zipaquirá – Cundinamarca

PROCESO	**Ejecutivo Mixto**
RADICACIÓN	**11001310303619970018 4**
DEMANDANTE	**COOPERATIVA UNIÓN POPULAR DE CRÉDITO LTDA. CUPOCREDITO**
DEMANDADO	**MINAS BELLAVISTA LTDA, JUAN DAVID CONTRERAS SERRANO, PEDRO ANTONIO CONTRERAS NIETO, ANIBAL MÁRQUEZ SARMIENTO, ÁNGEL ALBERTO RAMÍREZ CHINCHILLA y ELSA CORTES GUERRERO.-**

Me permito comunicarle que este despacho mediante proveído del 24 de mayo de 2011 proferido dentro del asunto de la referencia, ordenó oficiarle a fin de informarle que se aprobó el remate efectuado reconociendo como rematante y adjudicatario del bien al señor JUAN ALBERTO SANCHEZ CHIQUIZA (c.c. No. 11.342.605) y ordenó el LEVANTAMIENTO del EMBARGO Y SECUESTRO que pesa sobre los inmuebles identificados con los folios de matricula inmobiliaria números:

176-68242 176-46661 17646662 176-46663 176-46664

La medida de EMBARGO le fue comunicada mediante oficio No. 276 del 22 de mayo de 1997. El inmueble denominado el Triunfo Dos, identificado con la matricula inmobiliaria 176-68242, se consolidó como consecuencia de la resolución administrativa número 898 de fecha 23 de julio de 1998, procedente de la División de Cobranzas Grupo Coactiva de Santafé de Bogotá y fue puesto a disposición de este despacho judicial, como consta en la anotación número 5 del certificado de tradición y libertad de dicho bien.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o Secretaria al No. 2433206.

Cordialmente,

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Departamento de CUNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE RENTAS
Impuesto de Registro

Fecha	Recibo Número
28-MAR-2011	3409738

0409738

$2,156,000.00

Responsable : CARLOS TRIVIÑO AGUIRRE CC 11336659 Direccion ZIPAQUIRA

Contribuyente : 0 0 CC 0 Direccion 0

Notaria:	No Escritura	Fecha	Ciudad
	11001310303	24-SEP-2010	Zipaquira

Juzgado:	Matrícula Inmobiliaria	Dias Mora	Tasa Interés (%)
JUZGADO 36 DE BOGOTA	176-68242 Y OTROS	126	0.0577

(415)7709998005622(8020)000003+0973(3900)0000002156000(96)20110328

ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERES	TASA	TOTAL
005 REMATE	200,000,000.00	2,000,000.00	141,000.00	15,000.00	2,156,000.00
		2,000,000.00	141,000.00	15,000.00	$2,156,000.00

DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ANULADO
Secretaría Delegada
ART 1 DCTO 1534/89
NOTARÍA SEGUNDA ZIPAQUIRA

Ca316088197

10812ADMMC8MV809

AVI-001-17- ZIPAQUIRA - RURAL EL TRIUNFO 2

INFORME DE AVALÚO
PREDIO RURAL EL TRIUNFO 2
ZIPAQUIRÁ



Número de Matrícula: 176-68242
Tipo de Inmueble: RURAL
Dirección: PREDIO EL TRIUNFO 2
Sector: PARAMO ALTO DE GUERRERO
Municipio: Zipaquirá Cundinamarca.

SOLICITANTE: ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

FECHA: Febrero 01 de 2017.

Ca31606819

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1. INFORMACIÓN BÁSICA O INFORMACIÓN GENERAL

SOLICITANTE:	Alcaldía Municipal de Zipaquirá
TIPO DE INMUEBLE:	Lote Rural.
TIPO DE AVALÚO:	Rural
DEPARTAMENTO:	Cundinamarca
MUNICIPIO:	Zipaquirá
VEREDA:	Paramo Alto de Guerrero
DIRECCIÓN	Lote el triunfo dos
MARCO JURÍDICO	Decreto 1420 de junio de 2012, y la Resolución 620 de 2008 que establece los procedimientos para los avalúos comerciales en el marco de la Ley 388 de 1997.
DESTINACIÓN ACTUAL	Presenta uso rural con área de 32 Hectáreas.
FECHA DE VISITA:	Enero de 2017
PROPIETARIO	Pedro Antonio Contreras Nieto

2. INFORMACIÓN CATASTRAL

CÓDIGO CATASTRAL	00-00-0009-0398-0000
MATRICULA INMOBILIARIA	176-68242
AVALÚO CATASTRAL	
ÁREA TERRENO	32 Hectáreas
ÁREA CONSTRUCCIÓN	

Nota 1: Datos tomados de la base de Catastro del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el área .

3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

A continuación se relacionan los documentos anexos para la realización de este informe de avalúo comercial:

a) Folio de Matricula Inmobiliaria No 176-68242 con fecha 8 de noviembre de 2016 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

b) Copia del levantamiento topografico.

Ca31606819
10811MMCaMV5O9DA

c) Uso del suelo expedido por la secretaria de Planeación del Municipio de Zipaquirá del 9 de septiembre de 2016.

d) Informe técnico 332 de octubre de 2016 expedido por la Corporación autónoma Regional de Cundinamarca.

4. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA

4.1. PROPIETARIO:
CONTRERAS NIETO PEDRO ANTONIO

4.2. TITULO DE ADQUISICIÓN: escritura pública no 1648 del 9 de mayo de 1996 de la notaria veinticinco del Círculo de Bogotá

Nota: La anterior información no constituye un estudio jurídico de la propiedad y corresponde a la información consignada en los documentos suministrados.

4.3. MATRICULA INMOBILIARIA: 176-68242 de la oficina de registro públicos de Zipaquirá.

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR

5.1 DELIMITACIÓN DEL SECTOR: El sector donde se ubica el inmueble objeto de avalúo corresponde al sector catastral denominado Alto de Guerrero con código catastral 00-00-0009-0398-0000, localizado al norte del Municipio de Zipaquirá. El sector se alindera así:

	LINDERO COLINDANTES
ORIENTE	La reserva (propiedad de la Alcaldía municipal de Zipaquirá
OCCIDENTE	Campo hermoso
NORTE	El triunfo uno
SUR	Municipio de Cogua

5.2 ACTIVIDAD PREDOMINANTE SEGÚN POT: El lote en estudio se encuentra en suelo rural, bosque protector cuyo uso predominante es conservación de flora y recursos conexos suelo, con usos compatibles de recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada rural

Ca31608819S

5.3 USO REAL: Por información suministrada en visita de campo se pudo establecer que cerca del 70% del predio es utilizado para actividades pecuarias y solo el 30% en uso protector del páramo.

5.4 TIPOS DE EDIFICACIÓN: Se encuentra una edificación de uso familiar y se encuentran prohibidos edificaciones urbanísticas, industriales, mineras y o institucionales.

5.5 SITIOS DE INTERÉS: El predio se encuentra dentro del páramo de Guerreros, con una fuente hídrica superficial llamada quebrada Guerrero y un nacimiento de agua en su interior

5.6 VÍAS DE ACCESO E INFLUENCIA DEL SECTOR: Vía para paramo de guerreo Oriental y Occidental.

5.7 INFRAESTRUCTURA: El sector donde se ubica el inmueble está rodeado de vegetación de paramo y vías de transporte

Nota: La descripción mencionada para el sector corresponde a la encontrada a la fecha de elaboración de este informe.

5.8 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN: Las perspectivas de valorización para predios en el sector son pocas, ya que se encuentran en suelo de protección y conservación.

6. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

El predio con cedula catastral 00-00-0009-0398-0000 en la vereda paramo de Guerrero se rige según el Acuerdo municipal 012 de 2013, *"Por el cual se modifica excepcionalmente el plan de ordenamiento Territorial del Municipio de Zipaquirá adoptado mediante el acuerdo | 12 de 2000 y ajustado mediante el acuerdo 008 de 2003 y se dictan otras disposiciones."* El acuerdo municipal clasifica al predio como Suelo rural, bosque protector como se describe a continuación:

2. **Áreas de manejo especial distrito de manejo integrado del páramo de Guerrero.** Existen las áreas de manejo especial denominadas distrito de manejo integrado del páramo de Guerrero y distrito de manejo integrado del subpáramo de Guerrero, declaradas como tal mediante el acuerdo CAR 42 del 17 de octubre de 2006. El área total del DMI del páramo y subpáramo de Guerrero, es de 2.540,57 hectáreas Son áreas de protección y reserva que, con base en criterios de desarrollo sostenible, permiten ordenar, planificar y regular el uso y manejo de los recursos naturales renovables y las actividades económicas que allí se desarrollan. La mayor parte del área del Distrito de Manejo Integral-DMI dentro de la jurisdicción del Municipio de Zipaquirá, coincide con el área de reserva forestal protectora – productora de la cuenca alta del río Bogotá, declarada mediante la Resolución 76 de 1977, como puede observarse en los mapas CG–08 y CG–05 que hacen parte integrante del presente acuerdo.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca31608819S
10815MaZV90ADMMC

Suelo rural		Ficha NUG-R– 02
Categorías de protección en suelo rural – estructura ecológica principal		
Bosque protector		
Usos		
Uso principal	Conservación de flora y recursos conexos.	
Usos compatibles	Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.	
Usos condicionados	Infraestructura básica para el establecimiento de los usos compatibles; aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios.	
Usos prohibidos	Agropecuarios, industriales, urbanísticos, minería, institucionales y actividades como tala, quema, caza y pesca.	

Áreas de bosque protector.
Son áreas que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales, para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables. En las áreas de bosque protector debe prevalecer el efecto protector y solo se permitirá la obtención de frutos secundarios del bosque. Corresponden a suelos de las clases agrológicas VIc y VIIIps, que no se encuentran protegidos por normas del orden Nacional o Regional. La cobertura vegetal actual corresponde, en parte, a bosques naturales y secundarios, fragmentados y en parte a cultivos transitorios y pastos.
Forman parte de esta categoría, todas las áreas pertenecientes a ecosistema de páramo, no incluidas dentro de algunas de las categorías de protección enunciadas en este precepto, cuyo régimen de usos prevalecerá sobre cualquier otra disposición contenida en el presente acuerdo que le resulte contraria.

7. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

7.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO

7.1.1 **UBICACIÓN:** El predio objeto de avalúo es un predio de 32 hectáreas ubicado en el sector catastral de la vereda Paramo alto de guerreros al norte del municipio de Zipaquirá,

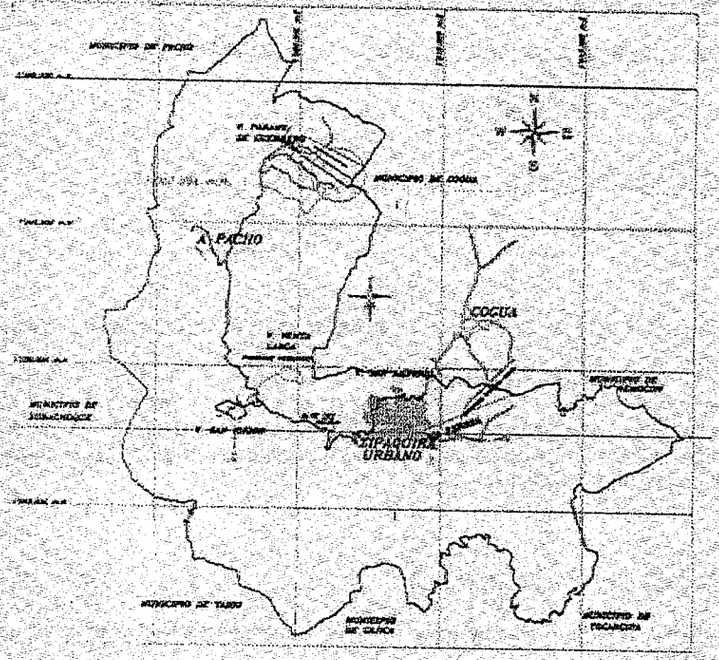


Imagen Google eart

Ca31808194

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

LOCALIZACION



7.1.2 **ÁREAS:**

FUENTE	ÁREA (Ha)
Folio de matrícula inmobiliaria 176-68242	32

Nota 1: El área de terreno que se adopta para el cálculo del valor, es la contenida en el levantamiento topográfico realizado por la Alcaldía de Zipaquirá.

7.1.3 **TOPOGRAFÍA Y RELIEVE:** El lote de terreno presenta topografía totalmente de relieve ondulado con una pendiente aproximada de 35%

7.1.4 **FORMA GEOMÉTRICA:** El predio tiene forma de polígono regular, similar a un rectángulo con una punta y dividido por la quebrada Guerrero

10814MV90ADMMOSM

7.1.5 VÍAS, CLASIFICACIÓN Y ESTADO: Las vía de acceso es la que va al paramo de guerreo Oriental y Occidental, la via de acceso al predio es un carreteable.
Nota: La información se obtuvo en la visita realizada, en Enero de 2017.

7.2 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CONSTRUCCIONES

No se encontró edificaciones

8. MÉTODO DE AVALÚO

El presente avalúo se enmarca en el Decreto 1420 de 1998 y la Resolución 620 de 2008 que establece los procedimientos para los avalúos comerciales en el marco de la Ley 388 de 1997.

Para la realización del presente avalúo se utilizaron los métodos citados a continuación:

Artículo 1°.- Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

9. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

No se encontraron como antecedentes avalúos realizados para el predio en estudio de años anteriores.

10. CONSIDERACIONES GENERALES

Adicionalmente a los aspectos expuestos en los capítulos anteriores, para la determinación del valor comercial del inmueble materia del presente informe, se han analizado y considerado los siguientes aspectos:

- La ubicación del inmueble en el sector del paramo de guerrero
- La localización del lote de terreno y la vía vehicular por donde se accede al predio.
- La reglamentación urbanística vigente y aprobada por el plan de ordenamiento territorial, suelo de protección.
- Las características propias del terreno como son, ubicación, topografía, forma del lote de terreno, frente y acceso sobre vía y estado de conservación.
- El valor comercial asignado corresponde a las características que presenta el mercado a la fecha del avaluo.

Ca316068193

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

- No se tiene en cuenta los aspectos de orden jurídico de ninguna clase, tales como titulacion o asuntos de carácter legal.

- El valor comercial asignado se realizó a la fecha del avalúo suponiendo una venta en corto tiempo y de contado o en términos razonablemente equivalentes por el cual un comprador y un vendedor estarían dispuestos a comprar y a vender actuando libres de presiones y de financiación.

- De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble avaluado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

- El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y documentos que sirvieron de base para el presente estudio, por tanto, no es responsabilidad del avaluador las situaciones que no pudieren ser verificables en su debido momento.

10. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA

10.1. INVESTIGACIÓN INDIRECTA:

Para efectos de establecer el Valor comercial del predio objeto del avalúo se emplearon los métodos de Comparación de mercado y de costo de reposición.

Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Para el terreno:

Se encontraron 5 ofertas de lotes rurales dentro zonas de protección ambiental; esto es muy importante toda vez que este tipo de terrenos no cuenta con la posibilidad de realizar explotaciones económicas en el sector como usos agropecuarios, industriales, urbanísticos, minería, institucionales, tala, quema y pesca por lo que su valor económico es menor a los de predios similares cercanos que no cuentan con esta condición

El resumen de precio, área , y consideraciones generales encontradas en la investigación de mercado y el trabajo de campo se muestran en la siguiente tabla:

108139OADMMCMVV

Tabla 1: Oferta de inmuebles rurales en zonas de protección ambiental

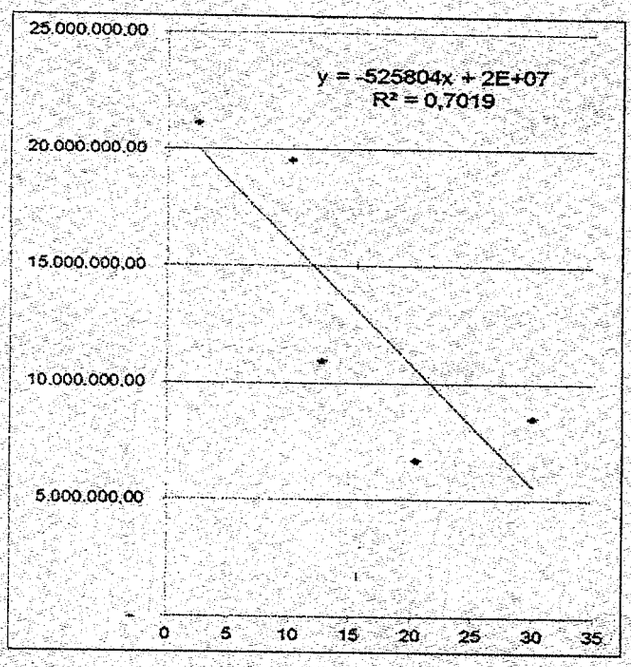
TABLA 1. OFERTA DE INMUEBLES RURALES

DATO	TIPO	MUNICIPIO	SECTOR	FUENTE	NOMBRE CONTACTO	DISPOSICION	DESCRIPCION GENERAL	AREA TERRENO	AREA CONSTRUIDA M2	VALOR PEDIDO	NEGOC.	VALOR FINAL	VR M2 DE CONSTRUCCION ASIGNADO	VALOR UNIT. TERRENO RESULTANTE
1	FINCA	SUACHA	VILLANUEVA	3165443657		INTERNO	RECLAMADA POSEE UNA CASA CAMPESTINA SENCILLA	20,48	60,00	$ 150.000.000	3,00%	$ 145.500.000	$ 150.000	$ 6.665.039
2	FINCA	SUACHA	ALTO DEL CABRA	2172022 - 2493205 - 2497663 - 3183654736	HERNANDEZ LAURA	SOBRE VIA	360metros. Cima mayo lao. Carretera sin pavimentar. Código: 3507-368473	30,00	60,00	$ 300.000.000	14,00%	$ 258.000.000	$ 0	$ 8.600.000
3	LOTE	SIBATE	DELICIAS	7259000 - 3167201003 - 3214547010		SOBRE VIA		2,56		$ 60.000.000	10,00%	$ 54.000.000	$ 0	$ 21.093.750
4	FINCA	USME	CERRO REDONDO	3204613018	ALEJANDRO	INTERIOR	FINCA LOCALIZADA EN LA PARTE ALTA DE USME, A UNOS CINCO MINUTOS SOBRE VIA DE CERRO COMPACTADO, CUENTA CON BOSQUE NATIVO DE APROX 3 HECTAREAS, MANANTIAL, PUNTO DE AGUA, NO CUENTA CON CONSTRUCCIONES	10,23	-	$ 215.000.000	7,00%	$ 199.950.000	$ 0	$ 19.545.455
5	FINCA	ZIPAQUIRA	PARAMO GUERRERO	3164452983	IGNACIO HERNANDEZ	INTERIOR	20 fanegadas en punto riegas y aveno para cuatro cortes feito para ganadería, casa para mayordomo grande, galpe para cerca de cerros, nacederos propios, agua, recolorio de agua de tierra helada, porton de seguridad, escuela, colegio a una a otra vereda gratis, caseteria vereda por la loma 1 hr	12,80	200,00	$ 240.000.000	10,00%	$ 216.000.000	$ 380.000	$ 10.937.500
												Media Aritmética		$ 13.368.349
												Desviación estándar		$ 6.546.354
												Coeficiente de variación		48,97%

Fuente: Elaboración propia a partir de trabajo de campo

Ca316068192

Grafico 1: regresión lineal realizada a partir de los datos obtenidos en el estudio de mercado



Fuente: Elaboración propia partir de datos de la tabla 1

Teniendo en cuenta la similitud que presentan cada una de las ofertas con el inmueble avaluado, especialmente en uso, se puede presumir que el valor adoptado debería estar cercano al promedio del análisis estadístico, se concluye que el valor más probable de terreno para el mismo es de $ 13.370.000 por Ha.

1.3 VALORES ADOPTADOS

Correspondiente con los estudios realizados y descritos anteriormente los valores que se adoptan son los siguientes.

ITEM	VALOR UNITARIO HA
TERRENO	13.370.000

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
Ca316068192
10812ADMMCaMVOOO

11. RESULTADO DEL AVALÚO

ÍTEM	AREA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO M2	VALOR TOTAL
TERRENO	32	HA	13.365.700	$ 427.840.000
AVALÚO ÁREA REQUERIDA				

SON: CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS S MCTE.

Bogotá, D.C., 01 de Febrero de 2017

GIOVANNI YANQUEN MARTÍNEZ
Ingeniero Catastral y Geodesta
Especialista en Gestión Territorial y Avalúos
MP 2522216829CND
RNA 08-122424 SIC

12. ANEXOS

12.1 FOTOGRÀFICOS

A continuación se presenta el material fotográfico.

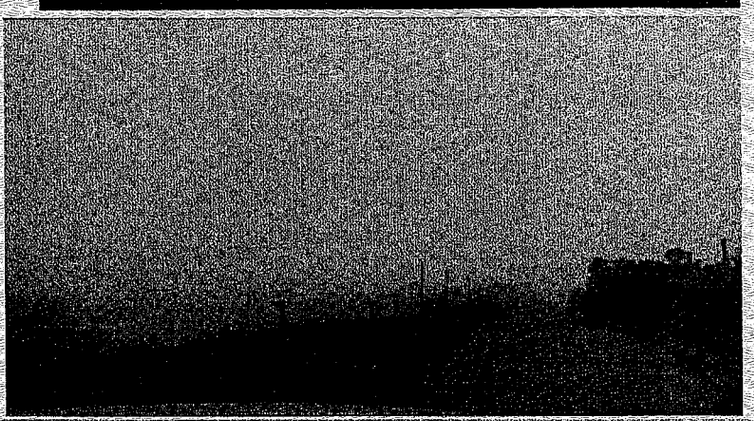


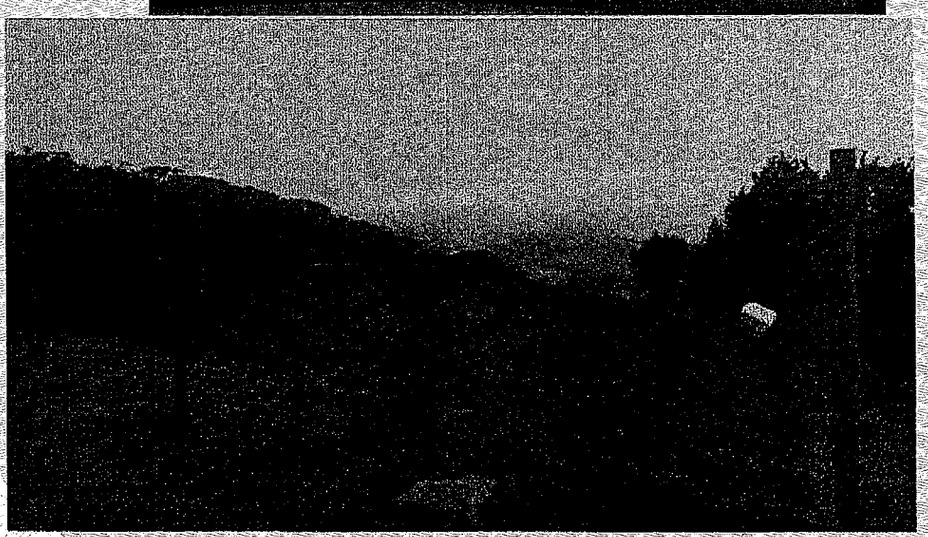


República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
U.C.N.C.
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
Ca316008191
10811MMCaMVAC4DA

AVI-001-17- ZIPAQUIRA - RURAL EL TRIUNFO 2







Ca316068190

AVI-001-17- ZIPAQUIRA - RURAL EL TRIUNFO 2







República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
AURORA MARCELA PEÑA GOBOS
Secretaria Delegada
ART 1 DECR 188/99
NOTARÍA SEGUNDA ZIPAQUIRA
Ca316068190
10815Ma9V6OADMMC

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 05 de Julio de 2011 a las 10:30:16 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

VALOR ACTO: $ 200,000,000.00
ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE (ESTE Y OTROS) (CORREGIDO NOMBRE POR AUTO DEL 24-09-2010)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MINAS BELLAVISTA LTDA
A: SANCHEZ CHIQUIZA JUAN ALBERTO C.C. 11.342.602 X

CIRCULO DE REGISTRO: 176 ZIPAQUIRA **Nro Matricula: 46664**
MUNICIPIO: ZIPAQUIRA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL NRO.CATASTRO: 00-00-0009-0396-000

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE TERRENO N.4PATIO DE ACOPIO DE LA BOCAMINA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-06-2011 Radicacion: 2011-6469
SENTENCIA SN del: 28-07-2010 JUZGADO 36 CIVIL CTO de ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $ 200,000,000.00
ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE (ESTE Y OTROS) (CORREGIDO NOMBRE POR AUTO DEL 24-09-2010)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MINAS BELLAVISTA LTDA
A: SANCHEZ CHIQUIZA JUAN ALBERTO C.C. 11.342.602 X

CIRCULO DE REGISTRO: 176 ZIPAQUIRA **Nro Matricula: 68242**
MUNICIPIO: ZIPAQUIRA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL NRO CATASTRO: 00-00-0009-0398-000

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE EL TRIUNFO DOS

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-06-2011 Radicacion: 2011-6469
SENTENCIA SN del: 28-07-2010 JUZGADO 36 CIVIL CTO de ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $ 200,000,000.00
ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE (ESTE Y OTROS) (CORREGIDO NOMBRE POR AUTO DEL 24-09-2010)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTRERAS NIETO PEDRO ANTONIO 17037043
A: SANCHEZ CHIQUIZA JUAN ALBERTO C.C. 11.342.602 X

.....
.....
.....

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 3

Impreso el 05 de Julio de 2011 a las 10:30:16 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El registrador

ABOGAD14.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO VISTO BUENO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADRIANA MONCADA PEÑA CUBOS
Servidora Delegada
Art. 1 Dcto. 1534/89

Ca316068189

10814DVDOADMMDM

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA UCNC UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 05 de Julio de 2011 a las 10:16:28 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-6468 se calificaron las siguientes matriculas:
46661 46662 46663 46664 68242

Nro Matricula: 46661

CIRCULO DE REGISTRO: 176 ZIPAQUIRA
MUNICIPIO: ZIPAQUIRA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL NRO.CATASTRO:

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE TERRENO N.1CARRETERA INTERNA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-06-2011 Radicacion: 2011-6468
OFICIO 1278 del: 13-06-2011 JUZGADO 36 CIVIL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL : CANCELA EMBARGO EN PROCESO NRO. 11001310303619970018 4
Se cancela la anotacion No. 5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDITO LTDA. CUPOCREDITO
A: MINAS BELLAVISTA LTDA

Nro Matricula: 46662

CIRCULO DE REGISTRO: 176 ZIPAQUIRA
MUNICIPIO: ZIPAQUIRA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL NRO.CATASTRO:

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE TERRENO N.2AREA DE PRESTAMO DE RECEBO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-06-2011 Radicacion: 2011-6468
OFICIO 1278 del: 13-06-2011 JUZGADO 36 CIVIL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL : CANCELA EMBARGO EN PROCESO NRO. 11001310303619970018 4
Se cancela la anotacion No. 5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDITO LTDA. CUPOCREDITO
A: MINAS BELLAVISTA LTDA

Nro Matricula: 46663

CIRCULO DE REGISTRO: 176 ZIPAQUIRA
MUNICIPIO: ZIPAQUIRA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL NRO.CATASTRO:

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE TERRENO N.3ZONA DE CAMPAMENTO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 05 de Julio de 2011 a las 10:16:28 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONTRERAS NIETO PEDRO ANTONIO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador

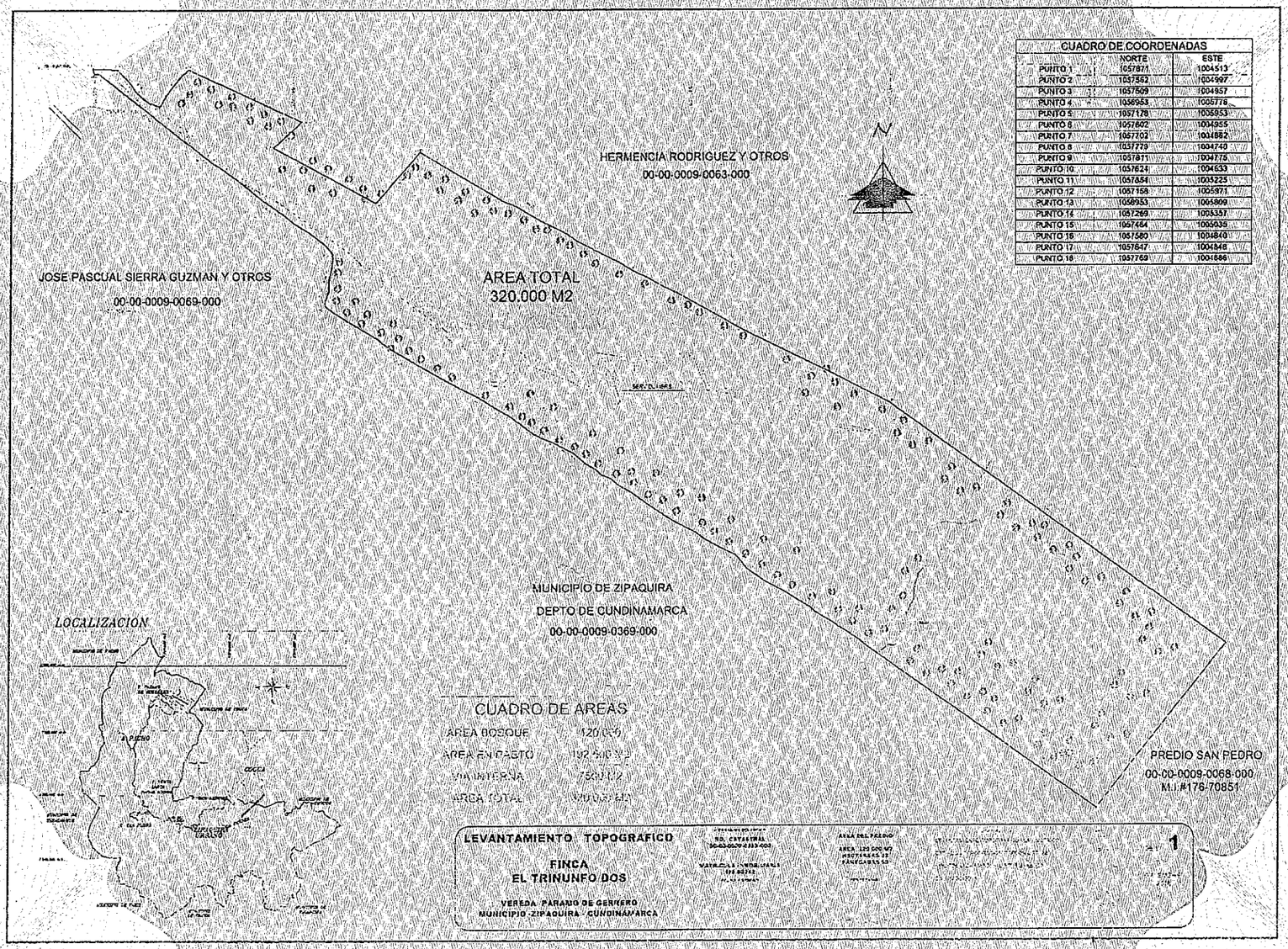
ABOGAD14.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADRIANA MARCELA PEÑA CORTES
Secretaria Delegada
Art. 1 Dcto. 1534/89
NOTARIA SEGUNDA ZIPAQUIRA

Ca316068188

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPUBLICA DE COLOMBIA UCNC UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO



CUADRO DE COORDENADAS		
	NORTE	ESTE
PUNTO 1	1057871	1004513
PUNTO 2	1057562	1004997
PUNTO 3	1057509	1004957
PUNTO 4	1056953	1005778
PUNTO 5	1057178	1005953
PUNTO 6	1057602	1004955
PUNTO 7	1057703	1004882
PUNTO 8	1057779	1004740
PUNTO 9	1057871	1004775
PUNTO 10	1057624	1004633
PUNTO 11	1057554	1005225
PUNTO 12	1057158	1005971
PUNTO 13	1056953	1005809
PUNTO 14	1057269	1005357
PUNTO 15	1057464	1005039
PUNTO 16	1057580	1004848
PUNTO 17	1057647	1004848
PUNTO 18	1057769	1004886

República de Colombia

0767

Aa059103509

Ca31

Se protocoliza acta de reparto notarial No. 25 de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil diecinueve (2019). XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

EL VENDEDOR



JUAN ALBERTO SANCHEZ CHIQUIZA
C.C. No.: 11342605 Zipaquirá
ESTADO CIVIL: Casado
DIRECCION: cll 4 No 17-32 Pt
CIUDAD: Zipaquirá
TELEFONO: 8526901
ACTIVIDAD ECONOMICA: independiente
(RESOLUCIÓN 033/44/2007 DE LA UIAF)
CORREO ELECTRÓNICO: Carboind22@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría General
Art. 1 Dcto. 1034/86
NOTARÍA SEGUNDA ZIPAQUIRA

LOS COMPRADORES,



LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VALBUENA
C.C. No. 3.187.158
MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
NIT. 899999318-6

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena s.a. NIT. 830.059.539-0 16-11-18 10774SMIAHHOIUaV 814DMAOADMMOM

RUBÉN DARÍO ACERO GARCÍA

C.C. No. 3194808

MUNICIPIO DE TABIO

NIT 899999443-9

HÉCTOR RENÉ BASTIDAS PAZOS

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRÁ

VENTA A MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y TABIO - LOTE EL TRIUNFO DOS 17-04-19 PC minuta

ESCRITURACION

RECIBIÓ AR RADICÓ AR DIGITO

LIQUIDO AR IMPRIMIO IDENTIFICO/HUELLA

ANEXO PRE-REVISO REV/LEGAL

CERRO PROTOCOLIZO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca31806922

ES FIEL Y PRIMERA (1ª) COPIA, TOMADA DE SU ORIGINAL;

ESCRITURA NÚMERO 0767 DE FECHA DE 23 DE ABRIL DE 2.019

QUE EXPIDO EN: VEINTIOCHO (28) HOJAS

CON DESTINO A: INTERESADO

PAPEL COMUN ARTICULO 41, DECRETO 214 DE 1.993
A LOS: 02 MAY 2019

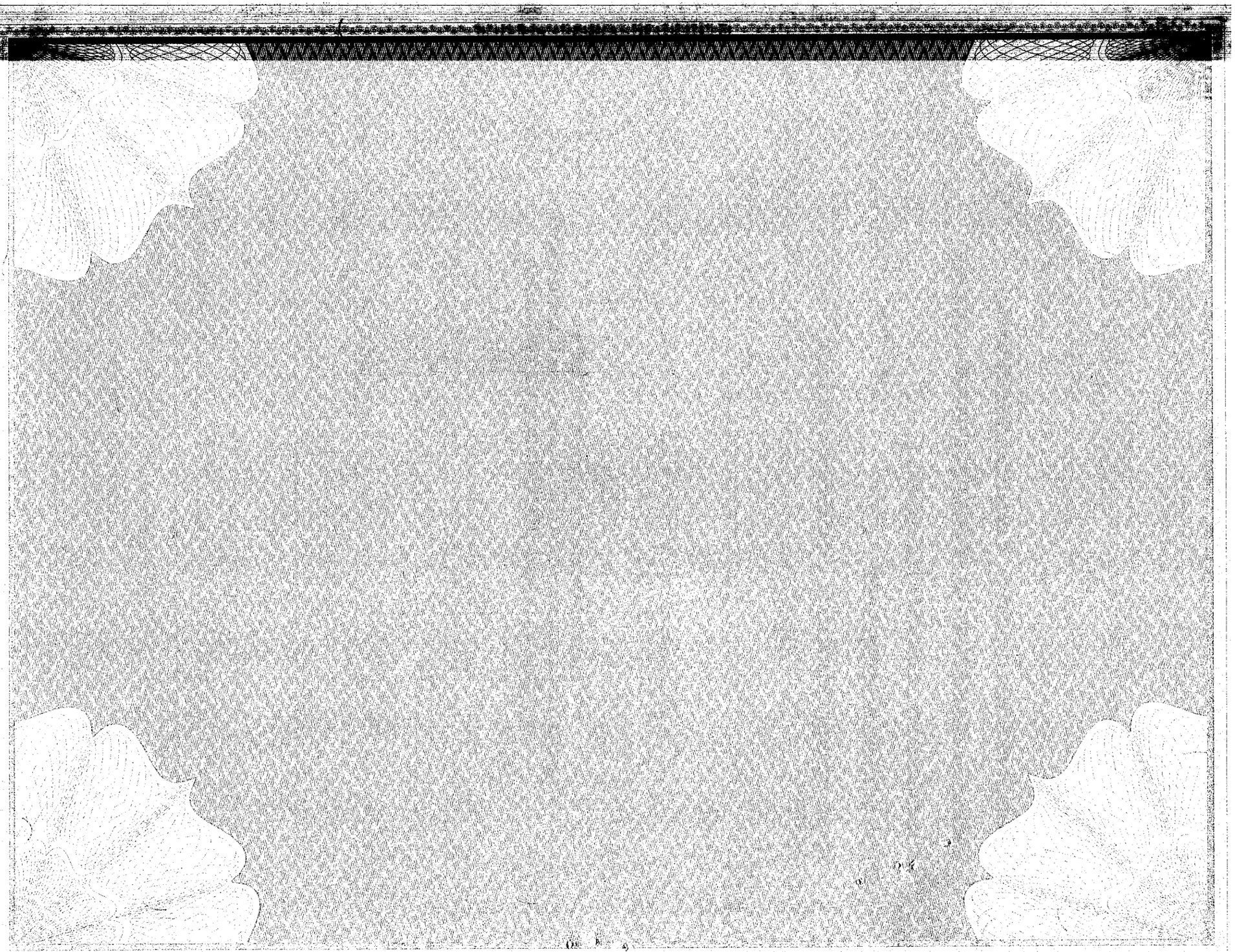
ADRIANA MARCELA PEÑA COBOS
SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS (Art. 1 Dcto1534/89)
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca31806922

10814DMVOADMMC2M



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 16 de Septiembre de 2019 a las 09:52:45 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-11592 se calificaron las siguientes matriculas:

68242

Nro Matricula: 68242

CIRCULO DE REGISTRO: 176 ZIPAQUIRA No. Catastro: 00-00-0009-0398-000
MUNICIPIO: ZIPAQUIRA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE EL TRIUNFO DOS

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-08-2019 Radicacion: 2019-11592 VALOR ACTO: $ 427,840,000.00
Documento: ESCRITURA 767 del: 23-04-2019 NOTARIA SEGUNDA de ZIPAQUIRA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ CHIQUIZA JUAN ALBERTO		11342605	
A: MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA	50 %	8999993186	X
A: MUNICIPIO DE TABIO	50 %	8999994439	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha Dia Mes Ano	El Registrador : Firma
ABOGAD47	18 SEP 2019	Registrado

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

